

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00024-00
Radicado Fiscalía	2018-00079 Fiscalía 53 Especializada
Proceso	Demanda de Extinción de Dominio
Afectados ¹	KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Trámite	Impulso procesal.
Asuntos a resolver	Ordena designación de perito y Requiere digitalización del proceso.
Sustanciación número	195

Confeccionada en gran parte la práctica probatoria en esta causa, quedando sólo pendiente por **ejecutar la designación de perito contable para establecer la capacidad financiera y económica del afectado KEVIN ALDEMAN URIBE ZAPATA**, se dispone por la secretaría requerir a la fiscalía delegada en este asunto, para que proceda a realizar las gestiones para la designación de perito oficial, una vez designado, el término de 30 días hábiles, para que presente el dictamen pericial correspondiente, en consideración a los temas planteados en el auto que decretó la prueba.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la transformación digital hace parte de uno de los ejes centrales de la política pública para la gestión judicial eficaz y célere, acercando el servicio de justicia al ciudadano, facilitando el trabajo de los operadores judiciales y con ello mejorando la productividad judicial y que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expidió el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial, se **ordena requerir mediante oficio a la**

¹ Referenciados por la fiscalía en su escrito de demanda visible a folio 99 y siguiente cuaderno original 2- pero aún no reconocidos por el despacho en este trámite a esta altura procesal.

empresa contratista Procesos y Servicios² para que se sirvan allegar el expediente en formato digital, con el cumplimiento de las normas técnicas indicadas en dicho documento, que consta de una parte física y otra electrónica: **Parte física:** C1: 1-298 FLS / C2: 1-195 FLS / C3: 1-286 FLS /CDS: FOLIOS 152, 201,204, 206, 214, 218, 268 y 274. **Parte electrónica:** Parte electrónica:  [05000312000220190002400 R2018-00079](#) C02: Cuaderno Despacho (30 elementos), que fue entregado a la empresa contratista para su procesamiento o digitalización desde el día 04 de julio de 2021, sin que a la fecha hayan procedido a devolver el mismo, en el formato digital correspondiente.

El anterior requerimiento se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura³ para los fines que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio, por tratarse de una providencia de cumplimiento inmediato y que da curso a la actuación evitando entorpecimientos.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, y la ley 2213 de 2022 y artículo 44 CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán

² Correo electrónico rjmedellin_ictex@procesosyservicios.net

³ Correo electrónico consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co

hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**
Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 053**
Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, 10 de agosto de 2022.

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b638babf4a3e5b1c7ea928cd1bf58a351e53d653fe3cc056e8f8e60941c084**

Documento generado en 09/08/2022 04:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>